

4135 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 595/1986, promovido por «Borden Inc.» contra acuerdo del Registro de 31 de octubre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 595/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Borden Inc.», contra resolución de este Registro de 31 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de "Borden Inc." contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 31 de octubre de 1985, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.040.377; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4136 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.319/1986, promovido por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de abril de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.319/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 2 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de la Entidad "Roussel Uclaf, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 2 de abril de 1986, por el que se estimó el recurso de reposición contra su resolución de 5 de julio de 1984 que había denegado la marca número 1.040.885, «Lotriderm», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4137 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 499/1986, promovido por «Cooperativa Vitivinícola del Ribeiro, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de octubre de 1985, expediente de marca número 1.028.298.*

En el recurso contencioso-administrativo número 499/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cooperativa Vitivinícola del Ribeiro, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 3 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la "Cooperativa Vitivinícola del Ribeiro, Sociedad Anónima", contra el Registro de la Propiedad Industrial, en el que ha sido parte codemandada don Carlos del Valle-Inclán Blanco, Marqués de Bradomín, representado por el Procurador señor García San Miguel, y en su consecuencia se declara firme y consentida la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1985, publicada en el "Boletín Oficial" de la Propiedad de 1 de enero de 1986; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4138 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.161/1986, promovido por «Aceites Virgenes de Oliva de Baena, Sociedad Anónima» (ABASA), contra acuerdos del Registro de 23 de junio de 1986, expediente de marcas números 1.040.994 y 1.040.995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.161/1986 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aceites Virgenes de Oliva de Baena, Sociedad Anónima» (ABASA), contra Resoluciones de este Registro de 23 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha de 17 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la representación de "Aceites Virgenes de Oliva de Baena, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de junio de 1986 que, al estimar el recurso de reposición interpuesto por "Gallina Blanca, Sociedad Anónima", deniega acceso registral a la marca "Abasa"; debemos declarar y declaramos tal resolución conforme con el ordenamiento jurídico; no se hace expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4139 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 509/1983, promovido por «Miller Brewing Company» contra acuerdo del Registro de 9 de marzo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 509/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Miller Brewing Company» contra resolución de este Registro de 9 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad "Miller Brewing Company" contra la resolución de fecha 9 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que estimando el recurso de reposición formulado por "San Miguel Fábrica de Cerveza, Sociedad Anónima", concedió el registro de la marca número 964.762, "Lagerlite", debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada al ordenamiento jurídico, procediendo por

tanto mantener el acuerdo de concesión de dicha marca; todo ello sin hacer expresa imposición de costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4140 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 20/1983, promovido por «Gutermann and Co. Aktiengesellschaft», contra acuerdos del Registro de 21 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 20/1983 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gutermann and Co. Aktiengesellschaft», contra Resolución de este Registro de 21 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «Gutermann and Co. Aktiengesellschaft», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de septiembre de 1982, por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto contra la concesión anterior del modelo de utilidad número 251.199, denegaba la inscripción del mismo, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la Resolución denegatoria impugnada por ser conforme a derecho, por lo que no hay lugar a la concesión solicitada en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4141 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 27/1989, promovido por la Entidad mercantil «Lazlo International, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de agosto de 1986 y 8 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 27/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad mercantil «Lazlo International, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de agosto de 1986 y 8 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 27/1989 interpuesto por «Lazlo International, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial denegatoria de la marca número 1.094.011, clase 5, del nomenclátor, denominación «Slim Body Pills», a que se contrae la presente litis, por ser ajustadas a Derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4142 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 955/1987, promovido por «Editorial Safeliz, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 7 de octubre de 1985 y de 22 de julio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 955/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Editorial Safeliz, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de este Registro de 7 de octubre de 1985 y de 22 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1991, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Editorial Safeliz, Sociedad Limitada», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 17 de abril de 1989, recaída en el recurso número 955/1987, y revocamos la misma, así como anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1985 y de 22 de julio de 1987, y declaramos el derecho de aquella Entidad a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca solicitada, bajo el número 1.078.860 «Naturama»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4143 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 278/1989, promovido por Conforama, (antes denominada «Conforama France, Sociedad Anónima») contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1987 y 6 de febrero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 278/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Conforama (antes denominada «Conforama, France, Sociedad Anónima») contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1987 y 6 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Conforama, Sociedad Anónima» contra la resolución de 20 de noviembre de 1987 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca número 1.137.609, denominada «Far. Electrónica Industrial», debemos anular y anulamos la referida resolución, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4144 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 280/1989, promovido por «Dr. M. Müller AG.» contra acuerdo del Registro de 29 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 280/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dr. M. Müller AG.» contra resoluciones de este Registro de 29 de febrero de